

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 652/11

Sucre, 31 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 823 de 15 de agosto de 2011, la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 484/11 de 20 de julio de 2011, que RECHAZÓ el Informe No. 019/11 del Concejal Relator Sr. Vladimir Milán Paca Lezano, determinado el Pleno la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 031/2011, dejando sin efecto el Memorándum CITE No. 034/11 y la restitución a su fuente de trabajo del recurrente, con ese antecedente, solicita se reconsidere la citada Resolución, en base al art. 22 de la Ley de Municipalidades y recomienda que se tome en cuenta, el art. 153 (Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes), de la Ley de Lucha Contra la Corrupción - "Marcelo Quiroga Santa Cruz", que va en contra de la Ley Especial No. 2028 y que puedan causar daño económico al Municipio, por el pago de sueldos de ex funcionarios, por los días no trabajados, asimismo hace referencia a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Reglamento por la Función Pública y otras disposiciones legales.

Que, asimismo por memorial el señor GUSTAVO JAVIER PATZI VERA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se comine a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, el cumplimiento de la Resolución No. 484/11 de 20 de julio de 2011, en base al art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No. 001/2001, memorial que fue considerado en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que ameritó el Informe No. 401/11 de 25 de agosto de 2011, determinado que el mismo, se acumule a sus antecedentes en el trámite de reconsideración de la citada Resolución, presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, por Resolución No. 402/11 de 01 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, DESIGNO como CONCEJAL RELATOR al Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, presentado por el señor GUSTAVO JAVIER PATZI VERA, ex -servidor público del Ejecutivo Municipal y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, cumpliendo con ese mandato y dentro del plazo previsto en el art. 141 de la Ley de Municipalidades, se presentó el Informe No. 019/11 de 13 de julio de 2011, proponiendo CONFIRMAR la Resolución Administrativa No. 031/2011 y el Memorándum CITE No. 034/11, que hace a la decisión asumida por H. Alcaldesa Municipal, como emergencia del trámite administrativo del Recurso Jerárquico, interpuesto por el recurrente.

Que, sin embargo, en Sesión Plenaria de 20 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el citado informe, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado RECHAZAR la propuesta del Informe No. 019/11 y el Proyecto de Resolución, que fue presentado por el Concejal Relator, determinando el Pleno del Ente Deliberante, la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 031/2011 de 04 de marzo de 2011, dejando sin efecto el Memorándum CITE No. 034/11 de 14 de febrero de 2011 y la restitución a su fuente de trabajo del recurrente (decisión que fue asumida dentro del plazo establecido por el art. 141 de la Ley de Municipalidades).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 652/11

Que, asimismo, se adjunta en el legajo, el Informe Legal No. 472/2011 de 30 de junio de 2011, emitido por la Dirección Jurídica del GMS, estableciendo en la parte de los ANTECEDENTES, una relación de los actuados del presente caso, en la BASE LEGAL algunas citas de la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, y otras disposiciones, en las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, sugieren a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en aplicación al art. 22 de la Ley de Municipalidades, se solicita al Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 484/11 de 20 de julio de 2011.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 021/11 de 29 de agosto de 2011 y el Proyecto de Resolución, emitido por el Concejal Asignado –Relator: Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, proponiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, que se reconsidere y abrogue la Resolución No. 484/11 de 20 de julio de 2011, en coherencia al Informe No. 19/11 de 13 de julio de 2011, que fue emitido también por el referido Concejal, emergente de la Resolución No. 402/11 de 01 de julio de 2011; luego de tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta del Informe No. 021/11 de 29 de agosto de 2011 y el Proyecto de Resolución, presentado por el referido Concejal y mantener firme e incólume la Resolución No. 484/11 de 20 de julio de 2011.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, de acuerdo al art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR la reconsideración de la Resolución No. 484/11 de 20 de julio de 2011, presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el Concejal Asignado – Relator, mantener firme e incólume la misma (quedando plenamente vigente), debiendo su autoridad ejecutar y cumplir la citada Resolución, por mandato del art. 44 numeral 4) y art. 20 de la Ley de Municipalidades, art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011, respectivamente.

Art. 2° INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique al señor Gustavo Javier Patzi Vera, ex servidor Público del Ejecutivo Municipal, con la presente Resolución y luego se remitan obrados al Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 652/11

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se notifica con la presente Resolución municipal N° 652/11,
al señor Gustavo Javier Patzy Vera. con CI 1144921 eh.
Por lo fines consiguientes, es dado en la ciudad de Sucre el
día martes 13 de septiembre de 2011 a horas 11.10. a.m.
Es cuanto certifico: